## 3. Otras disposiciones

### **CONSEJERÍA DE CULTURA**

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, del Valle del Darro, en los términos municipales de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán (Granada).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en la materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Por otro lado, en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la Disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía), en su artículo 2, en relación al Decreto 213/2015, de 14 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura se le atribuye a la mencionada Consejería la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento y conforme al citado Decreto 213/2015, de 14 de julio, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural, disponiéndose la forma de inscripción en el Catálogo en el artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, donde se indica que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. Constituye el Valle del Darro un territorio con un conjunto patrimonial diverso y complementario, integrado por bienes diacrónicos de amplio recorrido temporal representativos del proceso histórico y la evolución de las formas de ocupación de este territorio, que ofrecen actualmente un paisaje ambiental y cultural de un alto valor de uso y disfrute para la comunidad. Estas formas, íntimamente ligadas a la explotación y aprovechamiento del agua, se superponen a los valores naturales y paisajísticos que configuraron y permitieron la ocupación de este ámbito geográfico, que desde las cabeceras del río y sus cauces tributarios se extiende por los términos municipales de Huétor Santillán, Beas de Granada y Granada.

Los argumentos de carácter patrimonial que avalan la incoación del procedimiento de inscripción como Bien de Interés Cultural a favor de la Zona Patrimonial del Valle del Darro son sustanciales. De la ocupación del valle existen evidencias desde época romana hasta nuestros días diseminadas por el territorio y agrupadas también en el ámbito urbano de Granada. Entre los yacimientos romanos se han identificado una villa y otras estructuras de envergadura junto al Cortijo de Cortes, cerca de la confluencia con el arroyo de Beas. La Edad Media es un hito en la evolución histórica de este territorio, alquerías medievales, construcciones con funciones defensivas y la ciudadela amurallada de la Alhambra constituyen ejemplos sobresalientes de esta etapa. Se configura en este período un territorio que se articula en torno al sistema hidráulico y su cohorte de elementos asociados (presas, puentes, acueductos, aljibes, albercas o fuentes) y la histórica red viaria; territorio en el que se diseminan elementos vinculados a diversos ámbitos de explotación (vegas agrícolas, espacios de aprovechamiento ganadero, además de las explotaciones mineras, caleras...), y en el que se va formalizando un patrimonio intangible de incalculable valor en relación con los usos del agua y los usos ganaderos. Tras la conquista cristiana se suceden construcciones residenciales y religiosas, tanto en el núcleo urbano de la ciudad de Granada como en las extensas zonas rústicas que conforman el valle, con elementos de extraordinaria

relevancia como la Hacienda jesuítica de Jesús del Valle o la Abadía barroca del Sacromonte, que junto a iglesias mudéjares, palacios urbanos, cortijos y cármenes conforman un conjunto patrimonial de primer orden, todo ello enmarcado en un sobresaliente espacio natural rico y diferenciado que caracterizan los distintos tramos del río.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

### RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Patrimonial, del Valle del Darro, en los términos municipales de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán (Granada), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Establecer provisionalmente las Instrucciones Particulares que constan en el Anexo citado.

Tercero. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Quinto. Hacer saber a los Ayuntamientos de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán (Granada), que debe procederse a la suspensión de las actuaciones que se estén desarrollando y de las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Sexto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada.

Séptimo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 2016.- La Directora General, María Araceli García Flores.

### ANEXO

I. Denominación.

Zona Patrimonial del Valle del Darro.

- II. Localización.
- Provincia: Granada.
- Municipios: Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán.
- III. Descripción del Bien.

La Zona Patrimonial del Valle del Darro es un ámbito geográfico claramente definido, con unas características fisiográficas muy marcadas, en el que se localizan un gran número de elementos patrimoniales fruto de la sucesiva ocupación histórica del territorio que se articulan a partir del eje vertebrador que constituye el propio río Darro y el aprovechamiento de sus aguas. El devenir histórico ha ido conformando un paisaje cultural de sobresalientes valores que justifican su declaración como Bien de Interés Cultural. Desde época romana hasta nuestros días, diferentes civilizaciones se han asentado en el valle, desde las cabeceras del río en Huétor Santillán hasta su discurrir por el casco urbano de Granada, dejando a su paso las huellas de su existencia.

Constituye el Valle del Darro un territorio en el que conviven armónicamente los bienes que integran el patrimonio cultural, en un ambiente natural y paisajístico diverso en cada tramo del rio. En las cabeceras predominan los elementos del patrimonio ambiental, la rotunda presencia de la geología y la vegetación con impresionantes formaciones rocosas y ejemplos de la vegetación clímax, que aún pervive en la zona, a la vez

que la antropización del territorio se plasma en las zonas agrícolas, cultivos hoy en ocasiones abandonados, que suelen conservar las parcelas originarias.

En su discurrir el río regaba los cultivos aterrazados, más abundantes en su tramo medio, caracterizado por las ricas terrazas fluviales del Cortijo de Cortes, de Buenavista, Jesús del Valle o Valparaiso. También irrigaba la Colina Roja, formada por los rojizos conglomerados que originaron su nombre, la ciudad palatina de la Alhambra y los barrios del Albaicín, de la Antequeruela y el Realejo, además de permitir otros usos de carácter protoindustrial, el abastecimiento doméstico y el recreo.

En las riberas menos domesticadas se conserva la vegetación riparia, que alterna con especies arbóreas introducidas por el ser humano. Cerca de los parajes habitados, algunos árboles singulares, centenarios en su mayoría, sobresalen por su particular belleza y envergadura. El territorio es también refugio de una rica fauna doméstica y silvestre, que encuentra en el valle un lugar donde vivir y hoy en día está presente en la cultura de los pobladores del valle.

Las sucesivas ocupaciones históricas han dejado numerosos bienes del patrimonio dispersos desde la época romana hasta la actualidad. Los vestigios más antiguos se encuentran en diversos yacimientos arqueológicos, con emplazamientos como Cortes I, II, II y IV o Jesús del Valle II, que testimonian la ocupación en época romana, periodo en el que además, según diversos investigadores, se inicia la explotación de los recursos minerales del valle. Más antiguos, aunque poco conocidos, serían los asentamientos de Arquillos II, datable en época prehistórica.

Durante la Edad Media el Valle del Darro vive una floreciente ocupación, coincidente con la construcción de algunas de las infraestructuras hidráulicas más destacadas como la Acequia Real. De este periodo medieval subsisten los vestigios arqueológicos de antiguas alquerías, algunas de ellas identificadas en las fuentes árabes, en localizaciones como Cortes, Cerrón II, Cerro de los Pinos II, etc., que se completan con emplazamientos arqueológicos vinculados a procesos productivos como los hornos de Buenavista y Loma de Buenavista III o los relacionados con explotaciones mineras como Monte Jate.

En el valle están representadas muchas tipologías patrimoniales y períodos históricos, pero debe reseñarse la importancia del patrimonio hidráulico, desarrollado básicamente en época medieval y que constituye el elemento estructurante más destacado del territorio. De este período es la herencia patrimonial arqueológica asociada a la red de acequias para captación, salvación de accidentes geográficos, y almacenamiento del agua como son las presas, puentes, acueductos, puentes, albercas, aljibes o fuentes. La gran mayoría de los trazados históricos de las estructuras hidráulicas se conserva. Aunque las fábricas actuales de muchas de ellas es moderna, su interés histórico y patrimonial sigue teniendo plena vigencia, sin olvidar que bajo las estructuras actualmente visibles deben conservarse las las fábricas originales.

Entre las acequias principales de la red, destacan la Acequia de los Arquillos, cuya presa se encuentra a 12 km de Granada y toma sus aguas del río Beas, la Acequia de Cortes, que nace junto al Cortijo de Cortes, las de la Umbría y la Solana que discurren por ambas márgenes del río regando las huertas de la loma de Buenavista y Jesús del Valle, la Acequia Real, del siglo XIII, que toma sus aguas en la Presa Real y surte de agua a los palacios de la Alhambra y los barrios de la Churra y el Realejo y también las acequias con los tomaderos más cercanos a la ciudad, cuyo origen es del siglo XI como la de los Axares y Romayla (de San Juan o Santa Ana en época cristiana), que transcurren por el barrio del Albaicín y las huertas de San Pedro y por las faldas de la Alhambra, respectivamente.

El trazado de la red de caminos, junto con el de la red hidráulica, articulan el territorio. La primera permite la comunicación y favorece las relaciones entre las diversas zonas del valle. Su trazado histórico, hoy amortizado para uso público, estaba vinculado a la actividad ganadera. La comunidad de pastos de la umbría ha sido uno de los aprovechamientos comunes de la zona para el ganado vacuno, bovino o la cría caballar, probablemente de la cabaña real. Las rutas de corto recorrido de la ladera norte constituyen los Caminos Ganaderos de la Dehesa: la Vereda de Enmedio, la Vereda de la Acequia del Tercio, de la Acequia del Rey, de la Fuente de las Tinajas, del Canal de las Aguas Potables o de Arriba. Fuera del valle otros caminos comunican con las Dehesas del Fargue, o los pueblos de Dúdar y Beas de Granada (Colada del Fargue y Vereda de la Cuesta de los Chinos, Vereda de la Cuesta de Cantalobos o Vereda del Barranco del Abogado).

La construcciones de carácter productivo y residencial han dado numerosos ejemplos de arquitectura de notable interés en los diferentes ámbitos del valle, que en muchos casos son coincidentes con asentamientos anteriores, tal es el caso del Cortijo de Cortes, que junto con la alquería medieval cercana pasó a manos de Hernando de Zafra en el siglo XVI. Hay que señalar el nivel alcanzado por la arquitectura nazarí en los siglos XIII y XIV. Junto a los de la Alhambra, los vestigios de los palacios de Dar Al-Arusa y los Alijares y el Generalife son las tres grandes almunias reales de recreo de este período. El patrimonio defensivo es también singular, con ejemplos tan destacados como Torres Bermejas, la Coracha o el Castillo de Santa Elena, estos últimos relacionados con el control del abastecimiento del agua.

El resultado del afán transformador de la imagen de la ciudad tras la conquista cristiana y las nuevas formas de posesión de la tierra por la nobleza y el clero es el legado de edificios religiosos y civiles de gran entidad, concentrados mayoritariamente en el tramo urbano del río. En el grupo de las construcciones religiosas, se erigen dos iglesias mudéjares, las de San Pedro y Santa Ana, mientras que extramuros de la ciudad se construye la Abadía del Sacromonte, levantada con motivo del descubrimiento de los Libros Plúmbeos, como elemento para legitimar el origen cristiano de la ciudad, y que constituye un ejemplo señero del barroco granadino, formado por el colegio, seminario, iglesia y el interesante complejo de las santas cuevas. Por último, también de esta época son varias construcciones productivas o residenciales entre las que destaca la Hacienda de Jesús del Valle, de titularidad de la Compañía de Jesús, que incluye la zona residencial y la zona productiva, con molino, horno, largar y cuadra yegüeriza.

Relacionados con el aprovechamiento de la fuerza motriz del agua, los molinos del valle, entre los que se encuentra el de Jesús del Valle, utilizan en su construcción técnicas de los especialistas en la «carpintería de lo prieto», de gran tradición en Granada: molinos para la molienda del cereal, para accionar los batanes, como es el caso, del molino del Batán, para desengrasar la lana o para la elaboración de papel, uso que tenía el molino del Papel.

La tipología residencial del carmen, existente desde la Edad Media, alcanzará su configuración plena en el siglo XIX con la incorporación de elementos como cenadores, parterres, barandillas de hierro, glorietas, etc, Entre ellos destaca el Carmen de los Chapiteles, que fue propiedad del Gran Capitán y posee un alto valor artístico tanto por su configuración como por los elementos decorativos interiores: alfarjes, armadura mudéjar ochavada en la escalera principal, etc., o los carmenes de la Victoria y del Granadillo.

La geología del valle posibilitó desde antiguo el aprovechamiento de los recursos mineros, en especial los aluviones auríferos del conglomerado Alhambra, hecho favorecido además por la presencia del agua para el desarrollo de las explotaciones mineras. Se ha señalado que el origen de las explotaciones mineras data de época romana, interpretándose que la Acequia de los Arquillos formaba parte de la mina identificada en el Hoyo de la Campana cuya particular morfología responde a la técnica de la ruina montium. El aprovechamiento del oro, que de hecho da nombre al propio río, queda testimoniado en las fuentes históricas árabes y en fuentes documentales hasta el siglo XVII, aunque su importancia decae en gran medida tras el descubrimiento de las ricas explotaciones auríferas en América. Aún así, el interés por la explotación del oro del Darro no desaparece del todo y vivirá un último momento de esplendor entre los años 1870 y 1890, con la explotación del Hoyo de la Campana promovida por Adolphe Goupil.

La Zona Patrimonial posee también un extraordinario patrimonio intangible que aglutina saberes, actividades, actos festivos, usos, comportamientos sociales, cultura oral...; en definitiva la obra colectiva producto de una cultura que ayuda a entender la estructura, usos y funcionamiento de este territorio. La histórica regulación del uso del agua quedó compilada en las Ordenanzas de la Real Acequia del Conde de Tendilla de 1517, vigentes hasta el siglo XIX. Los derechos históricos contenidos en las mismas, de aprovechamiento del agua del rio Darro desde su nacimiento hasta la medina por fincas como el Cortijo de Cortes constatan la existencia de una red de regadío. Del mismo modo, la Ordenanzas del Agua de 1538 se recoge la regulación del regadío de esta zona, el Carmen de los Granados o Jesús del Valle, así como las fincas de los barrios del Albaicín y del Realejo, además de la ciudadela de la Alhambra y el Generalife. Este conjunto de regulaciones, prácticas y saberes para el uso del agua, aunque adaptado a la realidad actual, pervive constituyendo un patrimonio inmaterial de primer orden.

Otro elemento del patrimonio inmaterial, de carácter transfronterizo y común, asociado a elementos de identidad muy arraigados, es el uso de caminos, veredas, cordeles y cañadas, vinculados al paso de la trashumancia. Estas vías conectan el valle con las demarcaciones geográficas de diversas localidades como Huétor Santillán, Beas de Granada, Cenes de la Vega, Dúdar o Quéntar. Constituyen una infraestructura vertebradora de la economía y pionera del concepto de titularidad pública en nuestro territorio. Con una elevada densidad y diversidad ambiental juegan un importante papel en la dinámica social del medio rural. Nos obstante, es necesaria su ordenación y equipamiento a fin de hacer posible el desarrollo de otros usos compatibles y complementarios para fomentar la biodiversidad, el intercambio genético de las especies de flora y fauna, la movilidad de la vida salvaje, la mejora y diversidad del paisaje rural, siempre en el respeto de su originaria función ganadera.

La historia del valle también se ha perpetuado en la memoria colectiva a través de un legado inmaterial de prácticas sociales, costumbres y ritos, a través de los cuales los colectivos humanos se han reconocido e identificado en el tiempo. El valle sigue siendo escenario de procesiones, romerías y vía crucis, como las romerías de San Cecilio, o la procesión del Cristo del Consuelo, también llamado de los Gitanos, a lo largo del Camino del Monte; las populares zambras que se organizan en el Sacromonte desde finales del s. XIX, tienen su origen en las zambras que los moriscos interpretaban en la procesión de Corpus granadino. Engloban gran diversidad de danzas como jaleos, fandango, zorongo, y el vito, entre otras, y constituyen un atractivo turístico

del Sacromonte. Este territorio es también depositario de culturas del trabajo como los desaparecidos oficios de molinero y acequiero. El agua se celebró como juego y ornamento en las pasaeras junto al río, y ya en desuso. La Fuente del Avellano, fue lugar de reunión de la Cofradía literaria del Avellano, encabezada por Ángel Ganivet y que contó con la asistencia de García Lorca. Por último, la escenografía romántica creada en torno al río Darro es ya indiscutible, y su nombre ha sido citado históricamente por insignes viajeros, ilustrado por artistas, y voceado por buscadores de oro.

Este completo elenco de elementos del patrimonio histórico se completa con una serie de bienes ambientales que cualifican el territorio y complementan su consideración como paisaje cultural. El medio físico cuenta con una serie de características particulares que lo dotan de interés ambiental, con elementos de variada naturaleza y tipología como los afloramientos de conglomerados y dolomías que conforman el sustrato geológico o las variadas morfologías que han generado los procesos geológicos y que incluyen terrazas fluviales, tajos como el de San Pedro o el Pollero, cerros como el del Sol, cárcavas, cañones y meandros, etc.

A pesar de la antropización del territorio, perviven excelentes vestigios de la vegetación clímax, que incluyen formaciones arboladas de origen natural o antrópico para mejorar el estado del ecosistema, como los encinares y pinares sobre dolomías entre las formaciones naturales y los pinares repoblados y el bosque de San Pedro y de las Alamedas entre las introducidas. Los sotos son aún hoy en día un magnifico ejemplo de la vegetación de ribera, en la que alternan las saucedas a la orilla, las alamedas blancas en lecho del río, y las olmedas en la zona de inundación máxima. La alteración moderada de estos bosques ha permitido la entrada de numerosas comunidades vegetales de zarzales, juncales, espadañales, berredas, etc., que hacen de estos lugares, parajes de alta biodiversidad. A estas formaciones se unen algunos ejemplares arbóreos de particular belleza y envergadura, centenarios en su mayoría, que merecen atención. Además del interés específico de estos elementos ambientales, cabe resaltar que su existencia e interrelación genera perspectivas visuales alta calidad perceptiva.

#### IV. Delimitación del Bien.

El objetivo de la delimitación de la zona patrimonial ha sido identificar un ámbito coherente y continuo que albergue de manera unitaria el conjunto de elementos patrimoniales que conforman el BIC, en el que la idea del territorio como paisaje cultural se convierte en el argumento que justifica la delimitación y la protección de esta realidad patrimonial.

Desde esta perspectiva, el sistema hidráulico configurado en torno al río Darro ejerce como eje vertebrador que determina la distribución y organización espacial de muchos de los elementos patrimoniales, en especial la red de acequias y resto de infraestructuras vinculadas al uso del agua.

La unidad fisiográfica que configura este sistema es indisociable desde el punto de vista patrimonial, configurando una única unidad territorial, cuya lectura es comprensible a través del río, desde su nacimiento hasta su desaparición en el casco urbano. Esta unidad territorial integra de forma armónica el conjunto de elementos patrimoniales individualizados, que cobran valor al considerarlos insertos en un mismo paisaje y en un sistema compartido de ocupación y explotación.

Ello lleva a definir un área que abarca el cauce del río y su ribera, desde su nacimiento, en la sierra de Huétor Santillán, hasta su embovedado, en su encuentro con la ciudad de Granada. A partir de este eje la delimitación se extiende de forma armónica, adaptándose a la unidad territorial del propio valle y la localización de los bienes patrimoniales individualizados. Tal es el caso de las laderas de solana de Jesús del Valle y de Valparaíso sobre la que se asienta el barrio del Sacromonte, o los terrenos de la umbría, que coinciden con la fuerte pendiente que desciende hacia el río desde el cerro del Sol y el monte de la Dehesa, y que sustentan las canalizaciones históricas de la Acequia Real.

Por su relación funcional con el Darro a través de la red de acequias, se incorpora igualmente la Dehesa del Generalife, relieve que se extiende al este de la Alhambra en forma de colina de cumbre plana, y donde se localizan elementos culturales de gran significación como Dar al-Arusa y la Silla del Moro, haciéndose extensiva la protección por la zona sur a determinados inmuebles que han aprovechado históricamente las aguas del Darro.

La delimitación de la Zona Patrimonial engloba asimismo los terrenos irrigados por los principales afluentes del Darro en sus cabeceras, como son los arroyos de Beas y de Belén.

Otros elementos patrimoniales como la red de caminos históricos, los asentamientos arqueológicos o los inmuebles vinculados a la ocupación y explotación del territorio (cortijos, casas cueva, caleras, eras, etc.) conforman otro conjunto de variables que han determinado la delimitación de la zona a proteger como BIC:

La zona así delimitada permite dar respuesta a la necesidad de proteger el alto valor paisajístico del Bien, uno de los valores claves en que se fundamenta su declaración. El actual paisaje del Valle del Darro es fruto de la interacción secular entre el ser humano y el medio, testimonio de unas formas de asentamiento y sistemas de explotación de los recursos naturales que transforma paulatinamente el territorio para hacerlo productivo y

habitable, a la vez que generan elementos paisajísticos reconocibles y perceptibles. A esto se añaden los valores ambientales del valle y su particular morfología, elementos que al integrarse generan perspectivas visuales de alta calidad.

La delimitación obtenida se ajusta a la figura poligonal, formada a partir de vértices identificados mediantes coordenadas UT en datum ETRS89 huso 30 N, que se plasma en la cartografía que se anexa a esta Resolución.

### V. Sectorización de la Zona Patrimonial.

La gran extensión territorial de la Zona Patrimonial hace que dentro del ámbito protegido existan áreas claramente identificables. Atendiendo a las características patrimoniales, fisiográficas y territoriales pueden diferenciarse una serie de sectores, que se describen a continuación. Estos sectores no tienen la consideración de áreas homogéneas a los efectos de los artículos 30.3 y 40 de la LPHA y se definen con la finalidad de facilitar la caracterización de la zona y la localización de cada uno de los bienes protegidos individualmente.

Los sectores que pueden identificarse dentro del ámbito de la Zona Patrimonial son los siguientes:

- Sector A. Cabeceras del Darro: corresponde con el tramo del río desde la fuente de los Porqueros hasta la confluencia con el río de Beas.
- Sector B. Arroyos de Beas y Belén: tramo de río comprendido entre la confluencia del río Beas y el punto de encuentro del Barranco de Belén, a la altura de la Presa Real; comprende los terrenos irrigados por estos cauces, así como las lomas de Buena Vista y las masas boscosas del Alto de las Tres Torres.
- -Sector C. Jesús del Valle: comprende los terrenos de fondo de valle en torno a la Hacienda, entre la Presa Real y el barranco del Teatino, ampliándose la protección a las laderas de solana de las lomas del Hospicio y Buenavista, y la umbría de Buenavista y Jesús del Valle.
- Sector D. Valparaíso-Sacromonte: tramo del cauce de carácter periurbano que recorre los arrabales de la ciudad, entre el barranco del Teatino y el puente del Rey Chico. El ámbito remonta por las laderas de solana del barrio del Sacromonte, englobando los cerros de Monte Jate y San Miguel.
- Sector E. Dehesa del Generalife: terrenos adscritos en su mayoría al monte público de la Dehesa del Generalife, además de los terrenos del Cerro del Sol y El Hoyo de la Campana.
- Sector F. Darro Monumental: tramo del río de carácter estrictamente urbano que recorre la ciudad, entre las colinas de la Sabika y del Albaicín, desde el puente de del Rey Chico hasta el embovedado de la plaza de Santa Ana.
- Sector G. Darro palatino: sector definido por el BIC Alhambra -Generalife y el borde urbano de su entorno inmediato.

### VI. Elementos individuales de interés.

En el ámbito delimitado de la Zona Patrimonial conviven gran numero de elementos integrantes del patrimonio histórico en sus distintas tipologías. De forma específica se reconocen los que se relacionan a continuación, indicando su adscripción a cada uno de los sectores, denominación, tipología y código de identificación.

### VI.a. Sector A. Cabeceras del Darro.

Código	Denominación	Tipología
1	Acequia del Haza del Rey	Acequias
2	Acequia de Huétor Santillán	Acequias
3	Acequia del Batán	Acequias
7	Acequia de Cortés	Acequias
11	Acueducto de la acequia Haza del Rey	Acueductos
23	Puente de la Colonia del Río	Puentes
24	Puente sobre el Darro en Huétor Santillán	Puentes
33	Alberca del Batán	Albercas
55	Camino de Huétor Santillán	Caminos
56	Camino de la Fuente de los Porqueros	Caminos
60	Vereda de la Acequia del Tercio	Caminos
123	Cortijo de los Batanes	Cortijos
142	Cultivos aterrazados de Huétor-Santillán	Vegas y huertas
143	Huertas del Arroyo Carchite	Vegas y huertas

Código	Denominación	Tipología
145	Vegas altas del Darro	Vegas y huertas
147	Vegas bajas del río Beas	Vegas y huertas
177	Central eléctrica de Huétor Santillán	Civil-público
178	Cuartel de la Guardia Civil	Civil-público
179	Garitas de vigilancia	Civil-público
185	Conglomerados de la Loma del Peñón del Chico	Geológico
189	Dolomías de la Cuesta de Bolones	Geológico
190	Dolomías del Cerro de la Cruz	Geológico
207	Tobas de los Porqueros	Geológico
208	Manantial de los Porqueros	Geológico
209	Manantial de Fuente Grande	Geológico
216	Soto de la Fuente del Porquero	Sotos
217	Soto de Huétor	Sotos
218	Soto del Carchite	Sotos
219	Soto del Batán	Sotos
221	Soto de Buenavista	Sotos
236	Pino resinero de Cortes	Árboles singulares
237	Pinares autóctonos de Huétor	Bosques
238	Pinares y encinares de Cortes	Bosques
247	Alamedas del Cortijo de Cortes	Bosques
249	Cortes I	Yacimientos arqueológicos

# VI.b. Sector B. Arroyos de Beas y Belén.

Código	Denominación	Tipología
4	Acequia de los Arquillos	Acequias
5	Acequia de la Umbría	Acequias
6	Acequia de la Solana	Acequias
7	Acequia de Cortés	Acequias
25	Puente del Molino	Puentes
26	Puente la Tinajuela	Puentes
27	Puente de los Molinos	Puentes
48	Presa de la Umbría	Presas
49	Presa de Piedra Viva	Presas
52	Partidor de la Acequia de los Molinos	Presas
58	Camino del Almecí o de Belén	Caminos
59	Vereda del Barranco del Abogado	Caminos
60	Vereda de la Acequia del Tercio	Caminos
60	Vereda de la Acequia del Tercio	Caminos
124	Cortijo de Cortes	Cortijos
125	Cortijo de Belén	Cortijos
126	Molino de Félix	Molinos
127	Molino de Buenavista	Molinos
146	Vegas altas del río Beas	Vegas y huertas
147	Vegas bajas del río Beas	Vegas y huertas
148	Vegas de Cortes	Vegas y huertas
149	Vegas de Jesús del Valle	Vegas y huertas
151	Calera la Tinajuela	Caleras
152	Calera Buenavista	Caleras
156	Era de Cortes	Eras

Código	Denominación	Tipología
157	Era Buenavista	Eras
191	Terrazas fluviales del rio Beas	Geológico
192	Terrazas fluviales de Buena Vista	Geológico
205	Cárcavas del arroyo de Belén	Geológico
210	Manantial del río Beas	Geológico
219	Soto del Batán	Sotos
220	Soto de Beas	Sotos
221	Soto de Buenavista	Sotos
222	Soto de Belén	Sotos
227	Álamo Negro de Cortes	Árboles singulares
228	Álamos Blancos de Belén	Árboles singulares
232	Almez del Cortijo de Belén	Árboles singulares
233	Encina del Cortijo de Belén	Árboles singulares
234	Encina de Belén	Árboles singulares
235	Encina de Cortes	Árboles singulares
238	Pinares y encinares de Cortes	Bosques
239	Pinar del Cerro de los Pinos	Bosques
243	Encinar del Río Beas	Bosques
244	Encinar de Buenavista	Bosques
245	Encinares de Belén	Bosques
247	Alamedas del Cortijo de Cortes	Bosques
248	Alamedas del Buenavista	Bosques
249	Cortes I	Yacimientos arqueológicos
250	Cortes II y III	Yacimientos arqueológicos
251	Cortes IV	Yacimientos arqueológicos
252	Cerrón I	Yacimientos arqueológicos
253	Cerrón II	Yacimientos arqueológicos
254	Buenavista I	Yacimientos arqueológicos
255	Horno de Buenavista I	Yacimientos arqueológicos
256	Lomas de Buenavista I	Yacimientos arqueológicos
257	Lomas de Buenavista II	Yacimientos arqueológicos
258	Lomas de Buenavista III	Yacimientos arqueológicos
259	Arquillos II	Yacimientos arqueológicos
260	Arquillos III	Yacimientos arqueológicos
266	Arquillos I	Yacimientos arqueológicos
272	Ermita del Cristo del Almecí	Religioso

# VI.c. Sector C. Jesús del Valle.

Código	Denominación	Tipología
4	Acequia de los Arquillos	Acequias
5	Acequia de la Umbría	Acequias
6	Acequia de la Solana	Acequias
8	Acequia Real	Acequias
12	Acueducto de los Arquillos	Acueductos
13	Acueducto del Rey	Acueductos
28	Puente del Cortijo de Jesús del Valle	Puentes
34	Alberca de Moronta	Albercas
50	Presa Real	Presas
53	Partidor de la Acequia Real y del Tercio	Presas

Código	Denominación	Tipología
55	Camino de Huétor Santillán	Caminos
57	Camino del Sacromonte-Beas	Caminos
58	Camino del Almecí o de Belén	Caminos
59	Vereda del Barranco del Abogado	Caminos
60	Vereda de la Acequia del Tercio	Caminos
61	Camino de los Arquillos a Jesús del Valle	Caminos
62	Vereda de la Cuesta de Cantalobos	Caminos
63	Calzada romana	Caminos
65	Colada del Fargue	Caminos
97	Carmen de San Juan - Carmencillo	Cármenes
98	Carmen y lagar Moronta	Cármenes
122	Hacienda de Jesús del Valle	Cortijos
128	Molino del Rey	Molinos
129	Molino de Teatinos	Molinos
139	Explotaciones auríferas del Barranco de las Tinajas	Explotaciones mineras
140	Explotación aurífera de la Umbría de Jesús del Valle	Explotaciones mineras
141	Balsas del cortijo del Hospicio	Explotaciones mineras
149	Vegas de Jesús del Valle	Vegas y huertas
153	Calera Moronta	Caleras
186	Conglomerados del Cerro Moronta	Geológico
192	Terrazas fluviales de Buena Vista	Geológico
193	Terraza fluvial Jesús del Valle	Geológico
196	Cerro del Pajarillo	Yacimientos arqueológicos
198	Barranco del Zapatero	Geológico
204	Meandros de Jesús del Valle	Geológico
206	Desprendimiento de Jesús del Valle	Geológico
212	Galería de Moronta	Captación de agua
221	Soto de Buenavista	Sotos
222	Soto de Belén	Sotos
223	Soto de Moronta	Sotos
224	Soto del Teatino	Sotos
226	Álamos Negros del Cortijo Moronta	Árboles singulares
229	Álamos Negros del Molino del Teatino	Árboles singulares
230	Fresno del Molino del Teatino	Árboles singulares
231	Plátano de Jesús del Valle	Árboles singulares
239	Pinar del Cerro de los Pinos	Bosques
245	Encinares de Belén	Bosques
246	Encinar y quejigal de la Dehesa	Bosques
248	Alamedas del Buenavista	Bosques
255	Horno de Buenavista I	Yacimientos arqueológicos
261	Cerro de los Pinos I	Yacimientos arqueológicos
262	Cerro de los Pinos II	Yacimientos arqueológicos
263	Jesús del Valle I	Yacimientos arqueológicos
264	Jesús del Valle II	Yacimientos arqueológicos
265	Jesús del Valle III	Yacimientos arqueológicos
266	Arquillos I	Yacimientos arqueológicos
267	Cerro del Pajarillo I	Yacimientos arqueológicos
268	Cerro del Pajarillo II	Yacimientos arqueológicos
278	Viveros Taboada	Otros cultivos

VI.d. Sector D. Valparaíso-Sacromonte.

Código	Denominación	Tipología
9	Acequia de San Juan	Acequias
10	Acequia de Santa Ana	Acequias
16	Puente-acueducto del Barranco del Hornillo	Puentes
17	Puente-acueducto de Peregrina	Puentes
18	Puente-acueducto del Barranco de las Santas Cuevas	Puentes
19	Puente-acueducto del Barranco del Sacromonte	Puentes
20	Puente-acueducto del Barranco de Puente Quebrada	Puentes
21	Puente-acueducto del Barranco del Negro	Puentes
22	Puente-acueducto del Barranco de los Naranjos	Puentes
29	Puente del Ave María	Puentes
41	Fuente de la Agrilla	Fuentes
42	Fuente de la Salud	Fuentes
43	Fuente del Avellano	Fuentes
44	Fuente de la Amapola	Fuentes
46	Pozo de la Samaritana o Fuente de la Salud	Fuentes
51	Presa de Teatinos	Presas
55	Camino de Huétor Santillán	Caminos
57	Camino del Sacromonte-Beas	Caminos
65	Colada del Fargue	Caminos
69	Camino del Avellano	Caminos
70	Camino de Enmedio del Sacromonte	Caminos
72	Colada de la Cuesta de Los Chinos	Caminos
73	Camino de los Chinos	Caminos
77	Palacio de los Córdova	Palacios
88	Casas del Chapiz	Casas
92	Cueva del Curro	Cuevas
93	Cueva del Chorrojumo	Cuevas
94	Cueva de los Amaya	Cuevas
99	Carmen del Oro	Cármenes
100	Carmen Hermoso	Cármenes
101	Carmen del Latino	Cármenes
102	Carmen de Cruz Torneada	Cármenes
103	Carmen de Peregrina o del Partidor	Cármenes
104	Carmen de San Carlos	Cármenes
105	Carmen y molino del Conejo	Cármenes
106	Carmen de Valparaíso	Cármenes
107	Carmen de la Virgen	Cármenes
108	Carmen de las Rejas	Cármenes
109	Carmen de Santa Rosa	Cármenes
110	Carmen de Santis	Cármenes
111	Carmen y molino de San José	Cármenes
112	Carmen de la Fuente	Cármenes
113	Carmen de Axares	Cármenes
114	Carmen de la Concepción	Cármenes
115	Carmen de los Chapiteles	Cármenes
130	Molino de las Ánimas	Molinos
131	Molino de Papel	Molinos
132	Molino de Batán	Molinos

Código	Denominación	Tipología
133	Molino del Contador	Molinos
134	Molino de la Higuera	Molinos
135	Molino de la Salud	Molinos
136	Molino de Puchol	Molinos
154	Calera deMonte Jate	Caleras
155	Calera de Barranco del Hornillo	Caleras
160	Abadía del Sacromonte	Religioso
161	Ermita del Santo Sepulcro	Religioso
162	Altar de Ecce Homo	Religioso
163	Cruz Mariana	Religioso
164	Cruz de la ciudad de Iznalloz	Religioso
165	Cruz de los soldados y canteros de la Alhambra	Religioso
166	Cruz de los palanquines	Religioso
167	Cruz de los Sederos	Religioso
172	Iglesia y paseo del Ave María	Religioso
180	Talleres del Ave María	Civil-público
181	Escuelas del Ave María	Civil-público
187	Conglomerados del Teatino	Geológico
188	Conglomerados del Hornillo	Geológico
194	Tajo del Pollero	Geológico
201	Barranco del Teatino	Geológico
202	Barranco del Hornillo	Geológico
203	Cañón del Carmen del Partidor	Geológico
211	Manantial de Los Cipreses	Geológico
215	Bosque de la Umbría del Generalife	Arboledas
223	Soto de Moronta	Sotos
224	Soto del Teatino	Sotos
225	Soto de Valparaiso	Sotos
241	Pinar de la Solana	Bosques
242	Pinares del Sacromonte	Bosques
269	Monte de Jate	Yacimientos arqueológicos
277	Huertas y Vegas de Valparaíso-Sacromonte	Vegas y huertas

# VI.e. Sector E. Dehesa del Generalife.

Código	Denominación	Tipología
4	Acequia de los Arquillos	Acequias
8	Acequia Real	Acequias
35	Alberca rota y Pozos Altos	Albercas
36	Albercón del Oro	Albercas
40	Aljibe de la Lluvia	Albercas
279	Alhambra y Generalife	Palacios
53	Partidor de la Acequia Real y del Tercio	Presas
59	Vereda del Barranco del Abogado	Caminos
60	Vereda de la Acequia del Tercio	Caminos
63	Calzada romana	Caminos
64	Vereda de la Fuente de las Tinajas	Caminos
65	Colada del Fargue	Caminos
66	Vereda de Enmedio	Caminos
67	Vereda de Arriba	Caminos

Código	Denominación	Tipología
68	Vereda de la Acequia del Rey	Caminos
75	Camino medieval Aljibe de la Lluvia	Caminos
76	Vereda del Canal de las Aguas Potables de Granada	Caminos
89	Casas-cueva Barranco del Aljibe	Cuevas
138	Hoyo de la Campana	Explotaciones mineras
139	Explotaciones auríferas del Barranco de las Tinajas	Explotaciones mineras
150	Olivares de la Dehesa	Otros cultivos
158	Era del Llano de la Perdiz	Eras
159	Era del Aljibe de la Lluvia	Eras
197	Cerro del Sol	Geológico
199	Barranco de las Tinajas	Geológico
200	Barranco del Conejo	Geológico
240	Pinar de la Dehesa	Bosques
246	Encinar y quejigal de la Dehesa	Bosques

### VI.f. Sector F. Darro Monumental.

Código	Denominación	Tipología
10	Acequia de Santa Ana	Acequias
14	Acueducto de Santa Ana	Acueductos
15	Acueducto de San Pedro	Acueductos
30	Puente de Espinosa	Puentes
31	Puente de Cabrera	Puentes
32	Puente de Santa Ana	Puentes
45	Fuente de Santa Ana	Fuentes
54	El Bañuelo	Baños
69	Camino del Avellano	Caminos
71	Paseo de los Tristes	Caminos
72	Colada de la Cuesta de Los Chinos	Caminos
73	Camino de los Chinos	Caminos
80	Palacio de Santa Ana	Palacios
81	Casa de las Chirimías	Casas
84	Casa de las Pinturas	Casas
86	Casa de los dibujos rojos	Casas
96	Hotel Reuma o Carmen de Santa Engracia	Cármenes
116	Restos del Carmen de los Granadillos	Cármenes
137	Molino de Santa Ana	Molinos
144	Antiguas huertas de San Pedro	Vegas y huertas
169	Iglesia de San Pedro y San Pablo	Religioso
171	Iglesia de Santa Ana	Religioso
175	Puerta de la Coracha o Puente del Cadí	Defensivo
195	Tajo de San Pedro	Geológico
214	Bosque de San Pedro	Arboledas
279	Puente del Rey Chico	Puentes

# VI.g. Sector G. Darro Palatino.

Código	Denominación	Tipología
4	Acequia de los Arquillos	Acequias
8	Acequia Real	Acequias
10	Acequia de Santa Ana	Acequias

Código	Denominación	Tipología
37	Albercón de las Damas y albercones	Albercas
38	Albercón del Negro	Albercas
39	Alberca del Palacio de los Alijares	Albercas
279	Alhambra y Generalife	Palacios
59	Vereda del Barranco del Abogado	Caminos
60	Vereda de la Acequia del Tercio	Caminos
66	Vereda de Enmedio	Caminos
68	Vereda de la Acequia del Rey	Caminos
69	Camino del Avellano	Caminos
72	Colada de la Cuesta de Los Chinos	Caminos
73	Camino de los Chinos	Caminos
74	Camino medieval del Generalife	Caminos
90	Casas-cueva de la Fuente del Avellano	Cuevas
91	Casas-cueva Barranco del Tejar	Cuevas
95	Almunia de Dar Al-Arusa	Almunias
117	Carmen de la Fundación de los Rodríquez-Acosta	Cármenes
118	Carmen de los Catalanes	Cármenes
119	Carmen de San Fernando	Cármenes
120	Carmen de los Mártires	Cármenes
121	Carmen de Bellavista	Cármenes
144	Antiguas huertas de San Pedro	Vegas y huertas
150	Olivares de la Dehesa	Otros cultivos
173	Silla del Moro	Defensivo
174	Puerta renacentista	Defensivo
176	Torres Bermejas	Defensivo
184	Auditorio Manuel de Falla	Civil-público
195	Tajo de San Pedro	Geológico
213	Bosque de la Alameda o de la Sabika	Arboledas
214	Bosque de San Pedro	Arboledas
215	Bosque de la Umbría del Generalife	Arboledas
240	Pinar de la Dehesa	Bosques
280	La Alhambra y el Generalife	Palacio

### VII. Instrucciones particulares.

Estas Instrucciones Particulares se establecen en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), y su contenido desarrolla lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante RPFPHA), concretando la forma en que deben materializarse las obligaciones generales previstas en la citada Ley para las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes afectos a la Zona Patrimonial del Valle del Darro.

De acuerdo con lo previsto en la legislación patrimonial:

- Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en la Zona Patrimonial, en los términos del artículo 33.3 de la LPHA, exceptuando aquellas que se excluyan de dicha obligación en estas Instrucciones Particulares.
- En el caso de actuaciones no sometidas legalmente al trámite de licencia municipal será de aplicación lo establecido en el artículo 34 de la LPHA.
- Se deberá adecuar el planeamiento urbanístico de los municipios de Granada, Huétor Santillán, Beas de Granada a las necesidades de protección de la Zona Patrimonial siguiendo lo preceptuado en los artículos 30.1 y 30.2 de la LPHA.

- En todo caso el cumplimiento de estas Instrucciones no exime de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación sectorial.

La singularidad de esta Zona Patrimonial viene dada por su carácter de territorio unitario en el que los procesos históricos han generado un paisaje cultural íntimamente ligado al aprovechamiento del agua del río Darro. Este paisaje cultural está integrado por elementos patrimoniales de variada naturaleza que se yuxtaponen en el territorio y generan una red de usos del suelo, bienes culturales materiales, redes e itinerarios, tradiciones y patrimonio inmaterial que justifican su protección. La finalidad de las instrucciones particulares es el mantenimiento de este paisaje cultural en el que conviven elementos del patrimonio cultural y ambiental, adecuando la continuidad de los usos y actividades a la preservación de sus valores e introduciendo y favoreciendo el conocimiento, difusión y uso social de la Zona Patrimonial. El paisaje cultural se concibe así como un elemento patrimonial vivo y dinámico, cuya pervivencia requiere de forma necesaria el mantenimiento de las actividades y usos que lo han generado.

Los elementos que se encuentran dentro del ámbito de la Zona Patrimonial, sin perjuicio de lo contemplado en el Decreto 100/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Sierra de Huétor, en lo que respecta al área incluida dentro de este espacio, quedan protegidos jurídicamente por la normativa patrimonial, independientemente de que algunos de ellos aparezcan con delimitación singularizada o no, por lo que las actuaciones sobre ellos deberá ser informada previamente por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico que determinará aquellas cautelas, prescripciones y especificaciones que se estimen convenientes para garantizar su adecuada tutela, en los términos y condiciones que a continuación se exponen.

1. Intervenciones y actividades aceptables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la LPHA, se consideran aceptables y acordes con la preservación del bien las siguientes actuaciones:

- a) Actuaciones de conservación, restauración, rehabilitación o puesta en valor de las edificaciones e instalaciones incluidas en el ámbito de protección, así como su cambio de uso, siempre que redunde en beneficio de la recuperación de los usos históricos, asegure su conservación, investigación y posibilite su uso y disfrute por parte de la ciudadanía.
- b) Los usos y aprovechamientos tradicionales (agrícolas, forestales, ganaderos...), que no supongan un impacto sobre la integridad o la distorsión de los valores patrimoniales y paisajísticos del bien.
- c) Las actividades de uso público y social para la educación cultural y ambiental, que no supongan un impacto sobre la integridad o la distorsión de los valores patrimoniales y paisajísticos del bien.
  - 2. Tipos de obras o actuaciones para las cuales no será necesaria la obtención de autorización.

Tal como se recoge en el artículo 44.2 del RPFPHA, podrán llevarse a cabo, sin necesidad de autorización previa, las siguientes actuaciones:

- a) Actuaciones de mantenimiento ordinario y limpieza de infraestructuras o inmuebles destinados a usos productivos o industriales que no supongan alteración de las soluciones constructivas primitivas ni de los materiales empleados
- b) Actuaciones de reparación ordinaria y mantenimiento de edificios de uso residencial y construcciones agrícolas vinculadas a la explotación agropecuaria, siempre que las mismas se realicen sin alteración de las soluciones constructivas primitivas y sin cambios en los materiales empleados.
- c) Aprovechamientos agrícolas, ganaderos, silvícolas, forestales y demás tradicionales que no supongan alteración de valores de orden patrimonial ni de la estructura del territorio.
  - 3. Determinaciones para la regulación de las actividades primarias.

Los usos y aprovechamientos agrarios dentro de la Zona Patrimonial se regirán por lo dispuesto en la normativa sobre agricultura y ganadería vigente y por las disposiciones establecidas en las presentes Instrucciones Particulares.

Con el fin de evitar daños a los valores patrimoniales y paisaiísticos consolidados queda prohibido:

- a) La modificación de los balates y taludes de terrazas y bancales, en las zonas de huertas y vegas, salvo que se trate de obras de consolidación y conservación de los ya existentes.
- b) La eliminación de setos vivos a lo largo de caminos y lindes de parcelas, y de la vegetación forestal de taludes y áreas marginales de las fincas agrarias, excepto por causas sanitarias justificadas, con autorización previa.
- c) La supresión de manchas, grupos o pies aislados de la vegetación forestal arbórea o arbustiva dispersa de las fincas agrarias, excepto por causas sanitarias justificadas, previa autorización.

- d) La construcción de nuevos bancales o terrazas, con modificación de la pendiente natural o preexistente del terreno.
- e) Las actuaciones que activen procesos graves de erosión, como las labores de remoción del suelo en terrenos de pendiente superior al 20%.
  - f) Las transformaciones de secano a regadío.
  - g) La implantación de invernaderos.
  - 4. Determinaciones para la construcción y remodelación de infraestructuras.

Con el fin de evitar daños irreparables a los elementos patrimoniales emergentes o soterrados y al paisaje consolidado, queda prohibido:

- a) Cualquier obra de adecuación de la infraestructura viaria que suponga la apertura de un nuevo trazado o una modificación sustancial del trazado existente.
  - b) La ubicación de cualquier tipo de vertedero o planta de almacenaje o procesado de residuos.
- c) La instalación de plantas de energía renovable que no estén destinadas al autoconsumo, las cuales se regirán por lo dispuesto en el art. 33 de LPHA.
  - d) La instalación de nuevos tendidos eléctricos aéreos y de antenas de telecomunicaciones.
  - e) Nuevas explotaciones mineras.
  - f) La creación de embalses y presas.
  - 5. Determinaciones sobre la construcción de edificaciones e instalaciones.

Con el fin de evitar daños irreparables a los elementos patrimoniales emergentes o soterrados y al paisaje consolidado, queda prohibida:

- a) La edificación aislada de nueva planta, excepto las ligadas a la explotación agraria o aquellas otras destinadas al uso público de la Zona Patrimonial, que se regirán por lo dispuesto en el art. 33 de LPHA.
  - 6. Determinaciones para la conservación del Patrimonio Ambiental y Paisajístico.

La conservación de los recursos naturales dentro de la Zona Patrimonial se regirá por lo dispuesto en la normativa sectorial vigente y por las disposiciones establecidas en las presentes Instrucciones Particulares. Con el fin de evitar daños a los valores patrimoniales y paisajísticos consolidados queda prohibido:

- a) La eliminación de la vegetación arbórea o arbustiva autóctona, a excepción de la necesaria para las labores de conservación de las masas forestales, de acuerdo con lo contemplado en la normativa sectorial.
- b) La eliminación o alteración de las condiciones de cultivo y desarrollo de árboles y arboledas singulares.
  - 7. Determinaciones para la regulación de las actividades turísticas y deportivas de carácter empresarial.
- 7.1 Las actividades turísticas y deportivas promovidas con carácter empresarial se regirán por la normativa vigente y las presentes Instrucciones Particulares. Sin perjuicio de lo establecido en la citada normativa, se establecen las siguientes directrices generales:
- a) Para la autorización de actividades o eventos turísticos o deportivos será necesario presentar una Memoria en la cual, entre otros contenidos, se recoja un análisis de la capacidad de carga de los inmuebles, espacios y entorno previstos para la realización del evento.
- b) Serán de libre realización las actividades de uso público, deportivas, turismo activo y eco turismo no sometidas a régimen de autorización o comunicación previa, cuando se realicen en equipamientos públicos, caminos, pistas forestales u otros espacios donde no exista limitación de acceso o de uso, o en los lugares, fechas y condiciones previamente determinados por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.
- c) En todo caso, las actividades deberán ejercerse de manera que no conlleven repercusiones negativas sobre los valores de la Zona Patrimonial, no alteren el normal funcionamiento de los equipamientos e infraestructuras, ni obstaculicen la realización de estas actividades por otras personas usuarias.
- 7.2. Con el fin de garantizar la conservación de los Bienes patrimoniales y el paisaje consolidado, requerirá autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico:
- a) Actividades organizadas con un carácter lucrativo que requieran o no instalaciones, tales como acampadas, rutas ecuestres, turismo activo, etc.
  - b) Celebración de actividades o eventos turísticos y deportivos.
- c) Instalación de señales, salvo las exigidas en disposiciones legales y, cualquier tipo símbolos conmemorativo o de publicidad.
- 7.3. Con el fin de evitar daños irreparables a los elementos patrimoniales emergentes o soterrados y al paisaje consolidado, quedan prohibidas las siguientes actividades:
- a) La circulación, salvo la necesaria para el mantenimiento de la actividad agraria, ganadera y forestal o situaciones de emergencia, de vehículos terrestres a motor por caminos rurales de anchura inferior a 2 metros,

por zonas de servidumbre del dominio público hidráulico, por cortafuegos y fajas auxiliares, por vías de saca forestales y por cauces secos o inundados.

- b) La circulación de bicicletas de montaña en senderos de uso público peatonales ofertados y señalizados al efecto por la Consejería competente en la materia y los de anchura inferior a 1,50 metros, en el resto del territorio del BIC.
  - c) La circulación campo a través o fuera de los caminos permitidos de bicicletas y vehículos a motor.
- d) El estacionamiento, para pernoctar, de caravanas y autocaravanas fuera de los lugares expresamente habilitados a tal fin.
- 8. Documentación a presentar en el caso de obras o actuaciones sobre las cuales será necesaria la obtención de autorización.
- 8.1. Obras o actuaciones sometidas a la licencia municipal o sustantiva. La solicitud de autorización de obras o actuaciones que se pretendan realizar en el ámbito de la Zona Patrimonial vendrá acompañada de una copia del proyecto o memoria exigida para la obtención de la licencia o la realización de la actuación en la que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar y aporte, como mínimo, la siguiente documentación:
- a) Plano de situación general sobre una base cartográfica oficial que incluya, como mínimo, el parcelario catastral y, si la actuación es en suelo rústico, delimitación del área de actuación sobre ortofotografía del mismo.
  - b) Plano de localización detallada de acuerdo con la intervención.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya un esquema de los puntos de vista de las tomas: visuales generales y de detalle.
  - d) Alzados compuestos del bien y de las edificaciones colindantes.
  - e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
  - f) Memoria de instalaciones que afecten a cubiertas y paramentos exteriores.
- g) Memoria detallada de las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en la que se detallen y justifiquen de forma expresa las posibles afecciones a los elementos conformadores de los valores patrimoniales inherentes al bien.
  - h) Planimetría completa descriptiva de las actuaciones.
- 8.2. Actuaciones no sometidas al trámite reglado de otorgamiento de licencia urbanística ni a procedimientos sectoriales de aprobación o autorización y, por tanto, cuyos contenidos documentales mínimos no se encuentran acotados.
- a) La solicitud de autorización irá acompañada de cuanta documentación complementaria, de la detallada en el párrafo anterior, proceda por razón de la materia, siendo obligada en todo momento la aportación de la reseñada en los subapartados a, b, c, f, g y h.
- b) En todo caso, ante cualquier modificación significativa que se realice sobre los bienes singularizados, habrá de documentarse el estado original del bien habiéndose de aportar una adecuada documentación planimetría, gráfica y fotográfica general y de detalle, y una descripción detallada del bien y de su sistema constructivo.
  - 9. Régimen de investigación de la Zona Patrimonial.

Cualquier investigación en la Zona Patrimonial no deberá de comprometer la integridad de los valores sustanciales de orden patrimonial. Cualquier afección sobre la integridad de alguno de los elementos de la Zona Patrimonial que sea necesaria por razones de interés científico deberá justificarse, explicitando el ámbito de afección, las técnicas de intervención y las medidas correctoras, estando sujeta a la autorización previa por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

10. Determinaciones para la conservación del patrimonio cultural inmaterial.

Para la salvaguarda, mantenimiento y custodia del patrimonio cultural inmaterial se propiciará la ampliación de su conocimiento y la recuperación, conservación, transmisión y revitalización de las actividades presentes en la Zona Patrimonial, teniendo como base jurídica las medidas recogidas en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada por UNESCO en 2003; entendiendo por salvaguardia tal como se manifiesta en su artículo 3 «las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, promoción, valorización, transmisión –básicamente a través de la enseñanza formal y no formal– y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos». El papel de las administraciones públicas se atendrá, igualmente, a lo establecido en el artículo 15 de la mencionada Convención que estipula que «cada Estado parte tratará de lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos, y si procede, los individuos que crean mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente a la gestión del mismo».

### 11. Régimen de visitas.

- a) Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes afectos a la Zona Patrimonial, están obligados a permitir y facilitar su visita pública gratuita en los términos previstos en al artículo 14.3 LPHA. No obstante, de dicha obligación quedan excluidas las residencias privadas, salvo en aquellos casos en los que las residencias tengan la consideración de Bien de Interés Cultural de forma individualizada.
- b) Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes afectos a la Zona Patrimonial, temporalmente y previa justificación, podrán también solicitar motivadamente la limitación del acceso público para instalaciones y áreas donde no se pueda asegurar la seguridad o integridad de los visitantes.
  - 12. Determinaciones para la puesta en valor de los bienes integrantes de la Zona Patrimonial.
- a) En ejercicio del deber de cooperación entre Administraciones públicas sustanciado en el art. 4.1 de la LPHA, la puesta en valor de los bienes que integran y constituyen la Zona Patrimonial se hará de forma coordinada entre las Administraciones por razón de materia y estarán sujetos a los criterios patrimoniales que para ello establezca la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en los términos establecidos, en su caso, por la resolución administrativa de autorización.
- b) Cuando las actuaciones de puesta en valor supongan la ejecución de actuaciones de rehabilitación que comporten cambio de uso de inmuebles habrá de aportarse el preceptivo proyecto de conservación, estando las mismas sujetas a autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.
  - 13. Régimen de los Bienes de Interés Cultural inscritos previamente.

Los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Bien de Interés Cultural con anterioridad a la inscripción de la Zona Patrimonial no verán alterado el régimen de tutela que se derive de las respectivas inscripciones en el Catálogo.

14. Régimen de ámbitos regulados por los Planes Especiales de Protección.

La declaración del BIC Zona Patrimonial del Valle del Darro, no alterará la sectorización del Conjunto Histórico de Granada actualmente vigente, aprobada mediante Resolución de 28 de julio de 1993 de la Dirección General de Bienes Culturales. A los efectos previstos en los artículos 30.3 y 40 de la LPHA, en el ámbito de la Zona Patrimonial que queda fuera del ámbito del Conjunto Histórico de Granada se establecen tres áreas homogéneas a efectos de la redacción del planeamiento urbanístico de protección. La delimitación de dichas áreas será coincidente con los límites de los términos municipales, resultando así tres áreas, una para cada uno de los sectores incluidos en la Zona Patrimonial de los términos municipales de Beas de Granada y Huétor Santillán y otra para el sector del término municipal de Granada que no está incluido en el ámbito del Conjunto Histórico pero sí dentro de la Zona Patrimonial.

El planeamiento urbanístico de protección que cuente con aprobación definitiva y que regule sectores del Conjunto Histórico de Granada afectados por la declaración de la Zona Patrimonial del Valle del Darro, mantendrá su vigencia hasta la innovación del mismo para su adecuación a la Zona Patrimonial.

15. Medidas a adoptar para evitar la contaminación visual o perceptiva.

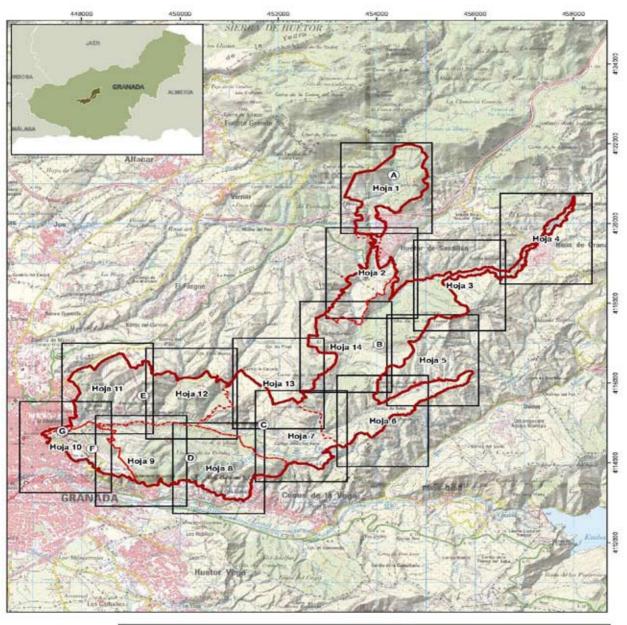
Según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la LPHA, se entiende por contaminación visual o perceptiva aquella intervención, uso o acción en el Bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación. En los términos del art. 19.2 de la LPHA se habrá de recoger en el planeamiento urbanístico o en las ordenanzas municipales de edificación y urbanización, medidas que eviten su contaminación visual o perceptiva, y especialmente:

- a) Minimizar el impacto, en relación al tamaño, orden y distribución de todos los elementos, construcciones o instalaciones tanto en ámbito urbano como territorial, que supongan afección negativa o degradación de los valores del bien, así como toda interferencia que impida o distorsione su contemplación, apreciación o estudio.
- b) Planificar la localización y definir las características de estos elementos, construcciones e instalaciones no de forma singularizada, sino siempre en referencia al ámbito de la Zona Patrimonial, en el marco de una regulación coherente del espacio público y del privado.

El resto de actuaciones e intervenciones a desarrollar en la Zona Patrimonial no reguladas en estas instrucciones particulares requerirá autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

### X. Planimetría.

La cartografía base empleada para la delimitación de la Zona Patrimonial ha sido el Mapa Topográfico Nacional 1:50.000 del Instituto Georgáfico Nacional y el Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000 del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, del Valle del Darro en los municipios de Beas de Granada, Granada y Huetor Santillán (Granada) Mapa de Delimitación. Mapa-guía

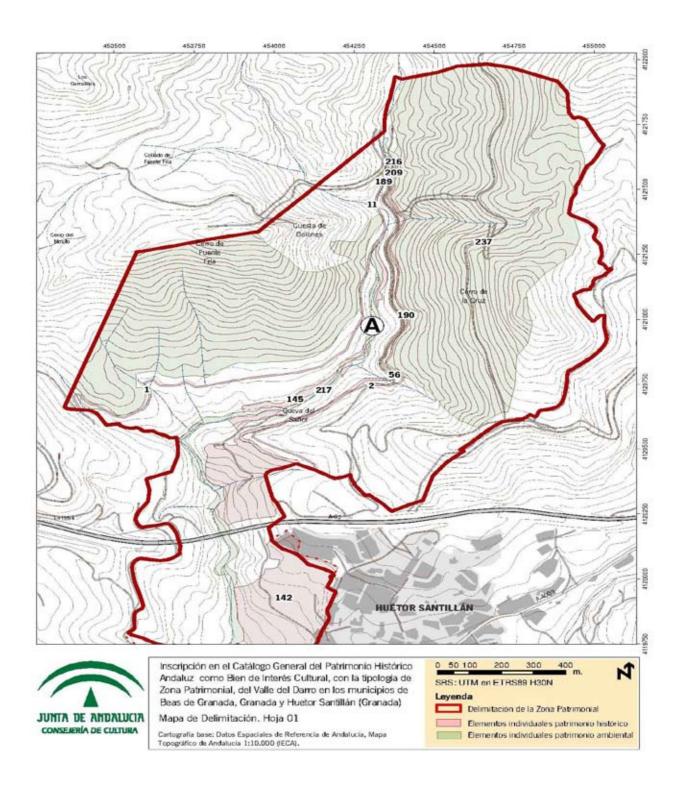
Cartografia base: Mapa Topográfico Nacional (150.000 Instituto Geográfico Nacional (16)as 1009, 1010, 1026 y 1027)

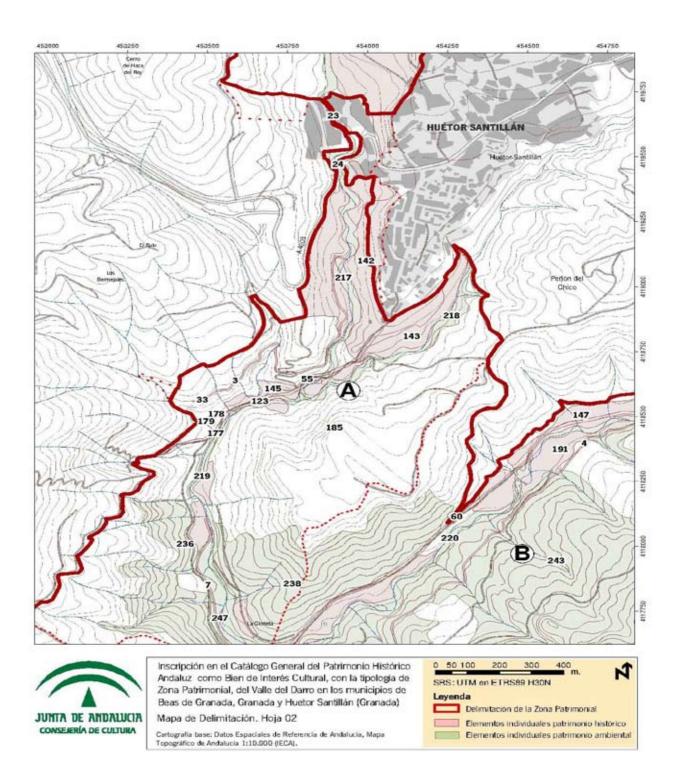
SRS: UTM en ETRS89 H30N

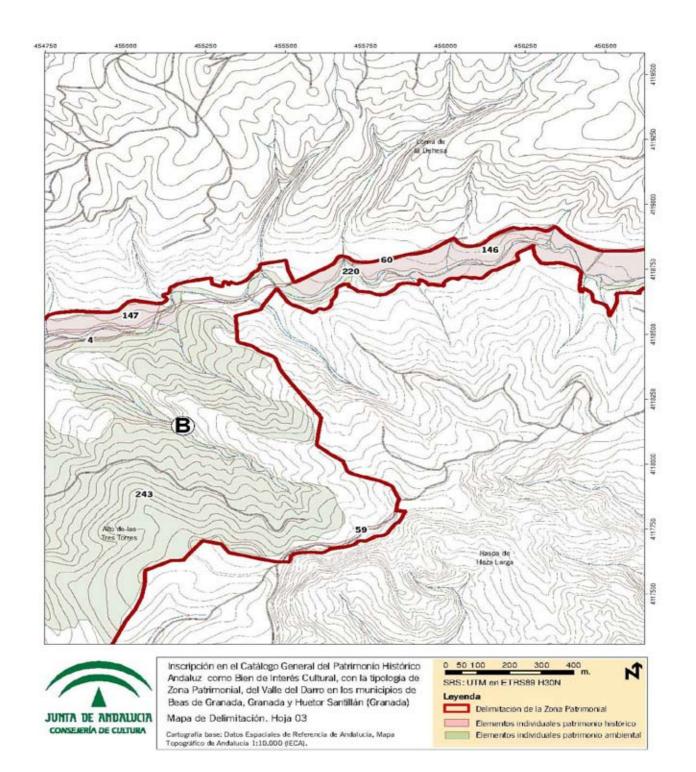
Leyenda

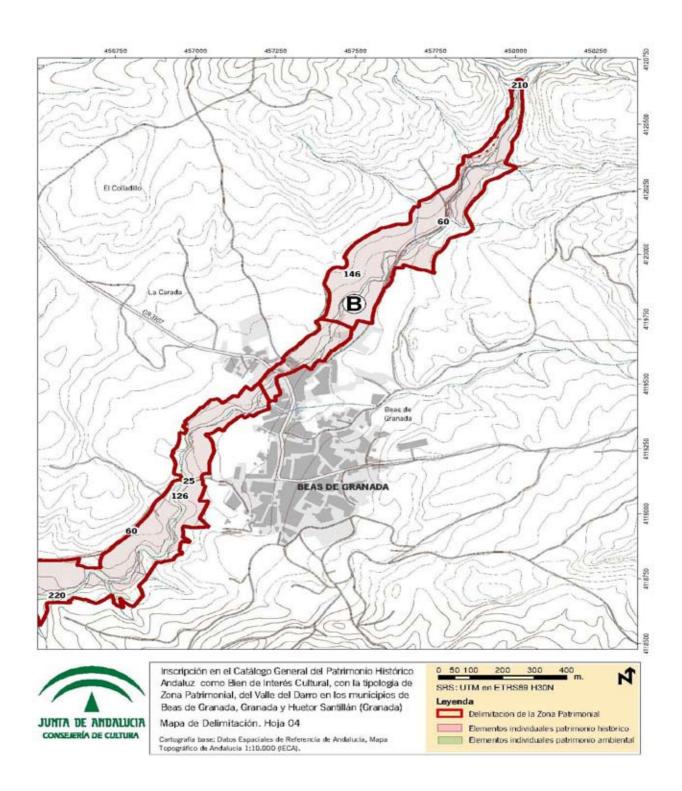
Delimitación de la Zona Patrimonial

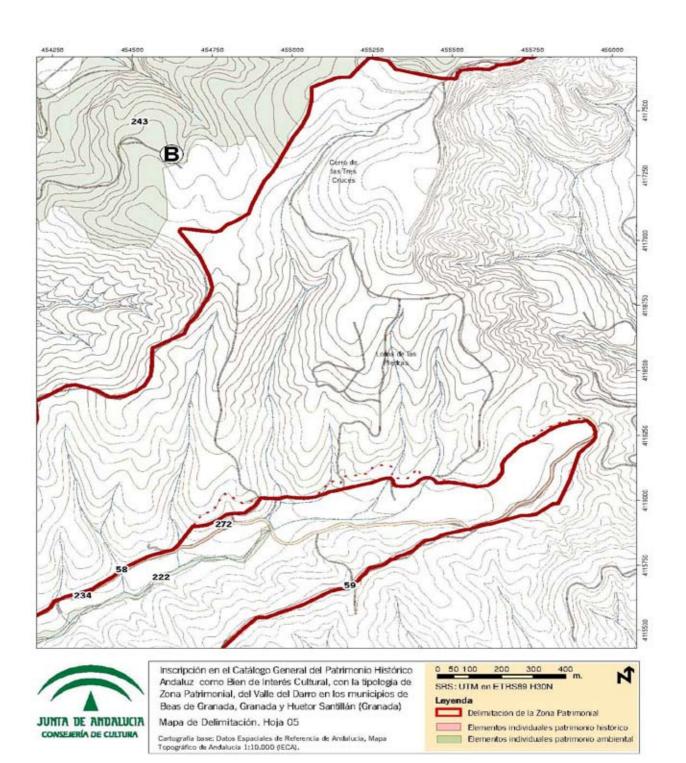
Delimitación de los sectores

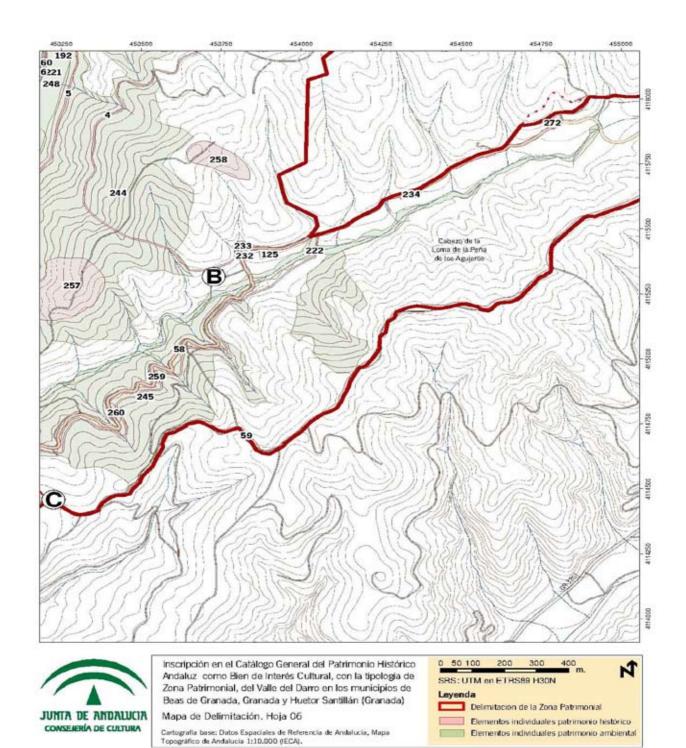


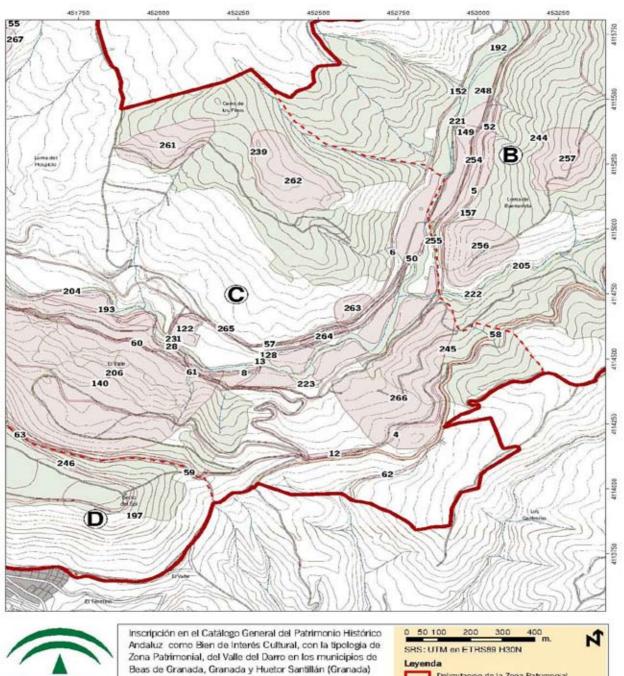














Delimitación de la Zona Patrimonial Mapa de Delimitación. Hoja 07 Elementos individuales patrimonio histórico Cartografía base: Datos Espaciales de Referencia de Andalucia, Mapa Topográfico de Andalucia 1:10.000 (ECA). Elementos individuales patrimonio ambiental

